

sin Aut.



26SO2019MD082  
26/MP-0187/10/19

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

David Garcia Martinez  
21-Jul-2020  
Recibi oficio y corta original

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular sector minero del Proyecto de "PLANTA ADR", el cual, se aprovecharan las casas existentes para oficinas, bodegas, almacén para el acondicionamiento de la instalación de una Planta piloto de Beneficio de despojo (ADR) carbón activado, para la instalación de equipos para su operación, en una superficie de 200 m2; ubicado partiendo de la ciudad de Caborca, a través de la Carretera pavimentada rumbo a la región conocida como "Las Calabazas" se recorrerán aproximadamente 10.4 km para llegar al sitio conocido como "San Diego" municipio de Pitiquito, Sonora, promovido por el C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ y

**RESULTANDO:**

- I. Que con fecha 29 de Octubre del 2019, se recibió en esta Delegación por parte del C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ, la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular sector minero del Proyecto "PLANTA ADR", para su evaluación y resolución.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto "PLANTA ADR" en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/054/19 publicado el 31 de octubre de 2019, año XVII, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo manifestado el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto "PLANTA ADR", no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, que se ubica en el área del proyecto, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
SUCEDEÑA MADRE DE LA PUEBLA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

26SO2019MD082

26/MP-0187/10/19

**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020**

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

II. Que de acuerdo a lo manifestado el proyecto nace de la necesidad de dar un servicio al mercado de una planta de beneficio de minerales de despojo (Planta ADR), considerando la ubicación, el mercado potencial de clientes, la factibilidad técnica, operativa y financiamiento del proyecto, los costos de operación por mantenimiento y traslado de carbón activado adsorbido, buscando dar la mayor eficiencia posible, así como tener una adecuada instalación y operación que cumpla lo establecido en la legislación ambiental aplicable para dichas actividades, así como, proponer las acciones de prevención y mitigación de los posibles impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades del proyecto **"PLANTA ADR"**. Es importante notar que la decisión del promovente de invertir en actividades que ayuden a mantener el correcto nivel operativo y se tomó con base en la conjunción de una serie de criterios legales, normativos, técnicos y ambientales que le confieren la viabilidad a la actividad minera en la zona.

III. Que se manifiesta que el proyecto **"PLANTA ADR"** la selección de los sitios para las obras relacionadas con el beneficio de minerales se encuentran condicionada por criterios técnicos como:

- I) Elegir sitios con características topográficas adecuadas para eliminar los trabajos de preparación y construcción del sitio.
- II) Selección de sitios que no tienen un potencial futuro para otras actividades por lo que aumenta la posibilidad de poder trabajar en actividades de restauración antes de lo previsto.
- III) Consolidar las nuevas áreas a efecto de optimizar la ocupación espacial, evitando así la dispersión territorial de las áreas de operaciones y favoreciendo en consecuencia la contención de los impactos ambientales asociados con el movimiento de material.
- IV) Ubicación de las obras en sitios donde se disponga del espacio y áreas de maniobras necesarios para realizar las actividades con amplios márgenes de seguridad.
- V) Minimizar la distancia entre el mercado potencial y el presente proyecto.
- VI) Realizar el menor impacto posible en las actividades de poblaciones locales.
- VII) La ubicación sea de fácil acceso.

IV. Que se manifiesta que el proyecto **"PLANTA ADR"** tiene los criterios ambientales que favorecen la inversión y el desarrollo del Proyecto :

- I) No existe, afectación de áreas con vegetación natural.
- II) Prevenir todo riesgo de contaminación del agua subterránea.
- III) Reducir lo mas posible la distancia entre las minas y el presente proyecto, de manera que pueda optimizarse:
  - La ocupación espacial de la infraestructura y
  - El consumo de energía y combustible para el transporte de carbón activado, con la consecuente disminución de las emisiones de gases contaminantes.
- IV) No se requiere construir caminos.
- V) El proyecto no incursiona en ningún área natural protegida declarada en la región.
- VI) No existen elementos históricos, arqueológicos o culturales que limiten el desarrollo del Proyecto.
- VII) El Promovente incorporará medidas particulares de forma tal que se prevendrá y minimizará cualquier afectación a la biodiversidad local, el suelo y la hidrología.
- VIII) El entorno social es propicio, las negociaciones para el uso de la tierra están consolidadas, existiendo el conocimiento sobre las actividades que se van a desarrollar.



**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020**

Heramosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

IX) El balance costo/beneficio del proyecto es adecuado para su desarrollo en el contexto dado y las medidas de mitigación propuestas se consideran suficientes, adecuadas y eficaces, dadas las condiciones ambientales existentes.

V. Que se manifiesta que el sitio del proyecto "PLANTA ADR" cuenta con los servicios necesarios para el desarrollo de sus operaciones, no obstante y a pesar de tratarse de una zona rural, el área del proyecto cuenta con servicios básicos tales como electrificación, alumbrado y disponibilidad de agua. Debido a ello, el proyecto ha sido diseñado considerando la factibilidad de satisfacer sus requerimientos esenciales a partir de recursos, infraestructuras y equipamiento propio proveniente. Por lo que no se requerirá de la preparación del sitio y construcción para la infraestructura, será simple acondicionamiento de áreas; Así mismo, se manifiesta que en el terreno se desarrollaban actividades agrícolas. Tal es el caso que INEGI establece la superficie del sitio del proyecto como área agrícola y de riego. Por lo que no requiere del Cambio de Uso de Suelo Forestal.

VI. Que se manifiesta que el proyecto "PLANTA ADR" comprende de los siguientes equipos:

EQUIPO
-Tanques almacenamiento agua y reactivos.
-Celda electrolítica
-Caldera.
-Equipo de seguridad industrial.
-Capacitación personal.
-Compra vehículos automotores y camioneta para personal

VII. Que se manifiesta que el proyecto es totalmente rural, el cual el predio cuenta con energía eléctrica en el predio, así como, la construcción de una nave industrial construida que se ocupará para el proyecto; el servicio de agua cruda, se contempla la instalación de una cisterna que será alimentada de agua de pozo que se encuentra cercano al sitio del proyecto, esto debido que fuera un predio donde se desarrollaron actividades de agrícolas.

VIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IX. Que se manifiesta que el desarrollo de este proyecto no existe contraposición con los instrumentos de planeación y usos de suelo aplicables en el ámbito federal (áreas naturales protegidas y terrenos forestales), estatal y municipal. De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2016-2021, el proyecto se vincula al fomento del trabajo igualitario y solidario, mejorando oportunidades de desarrollo, acercando y generando inversiones, contribuyendo a un medio ambiente sustentable con la implementación de medidas para mitigar los impactos ambientales y la instalación de sistemas para minimizar la contaminación. Otras medidas estarán integradas y se dará seguimiento a través de los subprogramas ambientales que se han desarrollado y que se someten a evaluación de esta autoridad. El Plan Municipal de Desarrollo Pitiquito 2010-2021. Los objetivos en general es, asentar las bases para la transformación del Municipio de Pitiquito en un polo de desarrollo en donde la eficiencia y la honestidad impulsen los cambios, innovaciones y



**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020**

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

adecuaciones necesarias para el desarrollo integral los próximos 30 años. En este aspecto es importante destacar que el Proyecto se encuentra en el municipio de Pitiquito; sin embargo, no rebasa los límites o se acerca la que es considerada como una zona de importancia ecológica y de conservación (Pinacate y Alto Golfo de California). El proyecto conforme a los estudios realizados considera que su desarrollo no causará desequilibrios ecológicos que pongan en riesgo la integridad de las poblaciones de especies en riesgo, dado que el proyecto se ajustará a criterios de diseño, construcción, operación, cierre y restauración, adecuados para obras como las pretendidas.

X. Que la actividad que se pretende llevar a cabo no es una actividad altamente riesgosa, que en el desarrollo de la misma no se utilizarán materiales o sustancias en cantidades superiores a las de reporte, establecidas en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y el 4 de Mayo de 1992 respectivamente.

XI. Que se manifiesta que el proyecto "PLANTA ADR" con la finalidad de prevenir y/o compensar los impactos ambientales potenciales a generarse por el proyecto, se recapitula y proponen una serie de medidas de mitigación, mismas que serán supervisadas y evaluadas en primera instancia, por el responsable técnico designado por el promovente. Las medidas y acciones de control propuestas se mencionan a continuación:

**Medidas preventivas:**

El Promovente creara un cuerpo de vigilancia ambiental interno, quien será el responsable de vigilar, en todo tiempo, el cumplimiento de los términos y condicionantes a los cuales quede sujeto el proyecto.

- 1.- En el área de operación, se evitarán la emisión de partículas que queden suspendidas en el aire.
- 2.- El acarreo de material entre el lote al patio de almacenamiento temporal, serán monitoreadas para evitar derrames en su trayecto.
- 3.- Para evitar. Que especies animales ingresen al área de beneficio se instalara una cerca protectora (malla ciclónica).
- 4.- La operación del proyecto será a intervalos de tiempo espaciados lo suficientemente amplios, como para evitar la exposición excesiva y continua del ruido.
- 5.- A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo (en su caso).
- 6.- En las áreas que vaya siendo posible se irán remediando parcialmente a fin de mitigar los impactos generados, trasplantando a su lugar original tales especies y otras que se adapten a las condiciones climáticas del área.
- 7.- En relación a las emisiones de gases de combustión de maquinaria y equipo, se realizará un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. se monitoreará regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan.
- 8.- Los trabajadores contarán con el equipo de seguridad adecuado en el área de trabajo.

Así mismo en resumen se hace la descripción de medidas de mitigación en cada etapa del proyecto "PLANTA ADR";

**ETAPA DE INSTALACION DE EQUIPO:**





### Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
generacion de ruido	adverso	a efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operacion, se ejercera un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo.	este impacto es temporal y completamente controlable
generacion de polvo y gases de combustion	adverso	en el area de trabajo, se evitara la emision de particulas que queden suspendidas en el aire. el acarreo de material entre el lote minero a la planta de beneficio, seran monitoreadas para evitar derrames en su trayecto, aun cuando la distancia es muy reducida.	se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las nom vigentes
modificacion del paisaje	adverso	durante las etapas anteriores el paisaje ya se transformó. la modificacion al final del proyecto se vera beneficiada por el programa de reforestacion que se implementara con las especies de flora nativas rescatadas y/o especies adaptativas.	al finalizar el proyecto, el area se vera favorecida con estas acciones. este impacto es completamente reversible
aprovechamiento de recursos naturales	adverso	se implementaran las medidas de mitigacion que se detallan en cada uno de los casos particulares como lo es el agua.	ya estan contempladas las acciones en lo particular.
utilizacion de agua (domestico y sanitarios)	adverso	se considera un consumo muy bajo para este rubro, por lo que no se considera causara problemas de desabasto en los lugares de toma de agua.	este impacto es casi nulo por el bajo consumo que se tendrá.
generacion de empleo	benefico	eventualmente participara personal que laborara en las distintas etapas, sin cuantificar el numero de personal calificado y no calificado como apoyo en las actividades.	este impacto es benefico para los habitantes del lugar, ya que no existen fuentes de empleo considerando ante todo conservar el arraigo de sus habitantes.
generacion de residuos domesticos y de construccion	adverso	durante la operacion del proyecto se depositara los residuos sólidos domesticos (no peligrosos) en recipientes adecuados en lugares estrategicos, para disponerlos en el relleno sanitario de Pitiquito.	por la naturaleza del proyecto no se considera un impacto residual a considerar.
compra de combustibles y aceites lubricantes	benefico	el combustible a utilizar es diesel, el cual se almacenara en un recipiente adecuado. se transportara en carros tanque especializados en el acarreo de este combustible, mismos que descargaran en la maquinaria y los equipos directamente. se estima utilizar 300 litros diarios.	dado el consumo estimado en el proyecto no se causara desabasto en la poblacion de Empalme generara derrama economica en la zona del proyecto



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

26SO2019MD082

26/MP-0187/10/19

**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020**

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

generacion de residuos de aceites y lubricantes	adverso	el mantenimiento y/o reparacion de la maquinaria y equipo se hara exclusivamente en un solo lugar, expresamente seleccionado, mismo que contara con un area debidamente impermeabilizada y equipada para la recoleccion de grasas y lubricantes de desecho. estos se almacenaran en recipientes con tapa y etiquetados, mismos que se enviarian a su disposicion final por parte de una empresa especializada.	una empresa especializada se encargara de la disposicion de los aceites y grasas lubricantes en los centro de confinamiento autorizados
mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo	benefico	se realizara un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, asi como durante la operacion del mismo. se monitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan.	estas acciones redundaran en el desarrollo de un entorno mas limpio y ordenado y estara vajo el programa de vigilancia ambiental y su cabal cumplimiento.

**ETAPA DE OPERACIÓN**

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
migración de fauna	adverso	Respecto a la migración de especies de fauna, se dejaran zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento.	al finalizar el proyecto, la fauna volverá a su ambiente original
generación de ruido	adverso	A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operacion, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo. Se equiparan con dispositivos de amortiguamiento de ruido la maquinaria a utilizar,	este impacto es temporal y completamente controlable
generación de polvo y gases de combustión	adverso	Está contemplado un programa de mantenimiento preventivo a fin de evitar la emisión de gases de combustión por falta de mantenimiento. En el caso de la generacion de polvos en los caminos de acceso, se continuaran los riegos con agua de proceso a fin de mitigarlos. Se prevé que el personal en todo momento contara con los equipos de seguridad para su proteccion.	se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las no vigentes
erosión del suelo	adverso	No aplica	No aplica
modificación del paisaje	adverso	No aplica.	Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones. este impacto es completamente reversible
aprovechamiento	adverso	Se implementaran las medidas de mitigación que se detallan	ya están



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

o de recursos naturales		en cada uno de los casos particulares como lo son el agua y los minerales.	contempladas las acciones en lo particular
utilización de agua (domestico sanitario de proceso)	adverso	Se considera un consumo que puede ser controlable por los represas y derechos de agua que ya cuenta la empresa Promovente, por lo que no se considera causara controversia el tema del agua.	Este impacto es se mitigara con la recirculación del agua al proceso.
generación de empleo	benéfico	Eventualmente participara personal que laborara en las distintas etapas, sin cuantificar el número de personal calificado y no calificado como apoyo en las actividades.	Este impacto es benéfico para los habitantes del lugar, ya que no existen fuentes de empleo disponibles, considerando ante todo conservar el arraigo de sus habitantes.
compra de insumos requeridos en operación	benéfico	Se realizaran en el municipio de Pitiquito, Sonora.	dado el consumo estimado en el proyecto no se causara desabasto en la población de Pitiquito y generara derrama económica en la zona del proyecto
generación de residuos domésticos	adverso	durante la operación del proyecto se depositara los residuos sólidos domésticos (no peligrosos) en recipientes adecuados en lugares estratégicos, para disponerlos en Pitiquito, Sonora,	por la cantidad de residuos a generar este impacto no se considera relevante
compra de combustibles y aceites lubricantes	benéfico	El combustible a utilizar es diésel, el cual se almacenara en un recipiente adecuado. Se transportara en carros tanque especializados en el acarreo de este combustible, mismos que descargarán en la maquinaria y los equipos directamente. Se estima utilizar 300 litros diarios.	dado el consumo estimado en el proyecto no se causara desabasto en Pitiquito y generara derrama económica en la zona del proyecto
generación de residuos de aceites y lubricantes	adverso	el mantenimiento y/o reparacion de la maquinaria y equipo se hara exclusivamente en un solo lugar, expresamente seleccionado, mismo que contara con un area debidamente impermeabilizada y equipada para la recoleccion de grasas y lubricantes de desecho. estos se almacenaran en recipientes con tapa y etiquetados, mismos que se enviaran a su disposicion final por parte de una empresa especializada.	una empresa especializada se encargara de la disposición de los aceites y grasas lubricantes en los centro de confinamiento autorizados
efecto sobre	benéfico	este proyecto proporcionara derrama económica y bienestar	Este impacto es



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

26SO2019MD082  
26/MP-0187/10/19

**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020**

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

economía local y regional		en la calidad de vida para los habitantes vecinos al proyecto, por la generación de empleos y la compra de insumos, por parte de la industria minera ahí instalada.	benéfico para los habitantes del lugar, ya que no existen fuentes de empleo disponibles, considerando ante todo conservar el arraigo de sus habitantes.
mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo	benéfico	Está contemplado un programa de mantenimiento preventivo a fin de evitar la emisión de gases de combustión por falta de mantenimiento. Se realizara un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan.	Estas acciones redundaran en el desarrollo de un entorno más limpio y ordenado y estará bajo el programa de vigilancia ambiental y su cabal cumplimiento.

**ETAPA DE ABANDONO**

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
migración de fauna	benefico	después de se restituya la cubierta vegetal, la fauna migrara de nuevo a la zona para crear los nichos de reproducción	al finalizar el proyecto, la fauna volvera a su ambiente original
generación de ruido	adverso	a efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercera un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo.	este impacto es temporal y completamente controlable
generación de polvo y gases de combustión	adverso	los equipos y maquinaria a utilizar antes de ingresar al proyecto se les dara mantenimiento preventivo y correctivo a fin de evitar las emanaciones innecesarias de gases de combustión. los caminos de acceso se les dara mantenimiento constante a fin de evitar la contaminación por polvo.	se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las nom vigentes
erosión del suelo	adverso	dada la escasa y en general nula existencia de la capa edáfica, en el área de instalación de planta de beneficio se procedera a recuperar la mayor parte posible para su uso posterior en actividades de restauración del sitio. en esta etapa no se requiere desmontar. al finalizar las actividades, se plantara vegetación nativa, así se mitigara los impactos sobre el suelo y relieve.	se aplicara un programa de prevención y recuperación de suelos, previa autorización o visto bueno por parte de la delegación de semarnat
modificación	benefico	durante las etapas anteriores el paisaje ya se habra	al finalizar el





**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020**

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

del paisaje		transformado. la modificación al final del proyecto se vera beneficiada por el programa de reforestacion que se implementara con las especies de flora nativas rescatadas y/o especies adaptativas.	proyecto, el area se vera favorecida con estas acciones. este impacto es completamente reversible
aprovechamiento de recursos naturales	benefico	se implementaran las medidas de mitigacion que se detallan en cada uno de los casos particulares como lo es el agua.	ya estan contempladas las acciones en lo particular
utilizacion de agua (domestico y sanitarios)	adverso	se considera un consumo muy bajo para este rubro, por lo que no se considera causara problemas de desabasto en los lugares de toma de agua.	este impacto es casi nulo por el bajo consumo que se tendra, el agua
generacion de empleo	benefico	se continuara utilizando mano de obra local durante las operaciones de restauracion y abandono, aun cuando esta etapa es corta y temporal, se considera benefica durante el desarrollo.	este impacto es benefico para los habitantes del lugar, ya que no existen fuentes de empleo disponibles, considerando ante todo conservar el arraigo de sus habitantes.
compra de insumos requeridos en abandono	benefico	se realizaran en el municipio de Pitiquito, Sonora.	dado el consumo estimado en elproyecto no se causara desabasto en la poblacion de Pitiquito y generara derrama economica en la zona del proyecto
generacion de residuos domesticos	adverso	durante la operación del proyecto se depositara los residuos sólidos domesticos (no peligrosos) en recipientes adecuados en lugares estrategicos, para disponerlos en el relleno sanitario de Pitiquito, Sonora,	por la cantidad de residuos a generar este impacto no se considera relevante
compra de combustibles y aceites lubricantes	benefico	el combustible a utilizar es diesel, el cual se almacenara en un recipiente adecuado. se transportara en carros tanque especializados en el acarreo de este combustible, mismos que descargarán en la maquinaria y los equipos directamente. se estima utilizar 300 litros diarios.	dado el consumo estimado en elproyecto no se causara desabasto en la poblacion de Pitiquito y generara derrama economica en la zona del proyecto
generacion de residuos de aceites y lubricantes	adverso	el mantenimiento y/o reparacion de la maquinaria y equipo se hara exclusivamente en un solo lugar, expresamente seleccionado, mismo que contara con un area debidamente impermeabilizada y equipada para la recoleccion de grasas y	la empresa surtidora de aceite nuevo se encargara de la disposicion de los



**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020**

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

		lubricantes de desecho. estos se almacenaran en recipientes con tapa y etiquetados, mismos que se enviaron a su disposicion final por parte de una empresa especializada.	aceites y grasas lubricantes en los centro de confinamiento autorizados
replantacion de especies de flora regional	benefico	la cubierta vegetal será restaurada en la mayor parte de los sitios afectados por las operaciones.	al finalizar el proyecto, el area se vera favorecida con estas acciones. este impacto es completamente reversible
retiro de maquinaria y equipo	benefico	ya que los equipos de corte son faciles de desmontar y no se contempla la construccion de obra civil mayor. las actividades que se realizaran son dejar el escenario del proyecto lo mas cercano posible al original, considerando que los impactos a la topografia, geologia superficial y profunda, son irreversibles parcialmente.	esta etapa es previa a la de revegetacion y restitution del sitio del proyecto, sin duda una de la s principales del proyecto.
mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo	benefico	esta contemplado un programa de mantenimiento preventivo a fin de evitar la emision de gases de combustion por falta de mantenimiento. se realizara un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, asi como durante la operacion del mismo. se monitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan.	estas acciones redundaran en el desarrollo de un entorno mas limpio y ordenado y estara bajo el programa de vigilancia ambiental y su cabal cumplimiento.

XII. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto "PLANTA ADR" El análisis global para la evaluación integral del proceso considera ambientalmente viable a este proyecto de instalación de planta ADR, ya que, una vez analizada la información contenida en los apartados correspondientes, así como en los resúmenes de los impactos en cada una de las etapas del proyecto en comento, lo cual nos permite concluir que los impactos que se generaran son ambientalmente bajo en costos. Los impactos que se generaran tienen medidas de mitigación y compensación adecuadas a su magnitud y a su caracterización. El proyecto no se encuentra en una zona geográfica bajo status de protección de ningún tipo, ya que no existen programas de manejo, inventarios de flora y fauna, ni aparecen en los listados de áreas naturales protegidas federal, estatal o municipal. En la operación no se trabajará ni producirán sustancias peligrosas ni radiactivas. Asimismo, se identificaron 39 impactos ambientales, el 90% de ellos con sus medidas correctas. Así, es posible afirmar que El Promovente, ha incorporado en el Proyecto, una serie de medidas y acciones de gestión ambiental que permitirán realizar las operaciones pretendidas en concordancia con los estándares de sustentabilidad ambiental que establecen tanto la normatividad nacional como las mejores prácticas en el contexto internacional. En este sentido, cabe recordar también, que las acciones de gestión ambiental consideradas se integrarán a los planes/programas de manejo y mitigación ambiental que en estos momentos se aplican en el proyecto.



**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020**

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación y de compensación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y de compensación de los impactos al ambiente que realice el **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ**, al realizar el proyecto a través del **Programa de Vigilancia ambiental**.

XIII. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**PLANTA ADR**", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, así como en la resolución que se emita en materia forestal por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales, y que la empresa deberá gestionar y obtener de manera previa a la ejecución de las obras.

Que con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso L), O), 44, 45 fracción I, II, 47, 48, 49 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo sujeto a los siguientes.

**TERMINOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, al **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ**, el desarrollo del Proyecto "**PLANTA ADR**", el cual, se aprovecharan las casas existentes para oficinas, bodegas, almacén para el acondicionamiento de la instalación de una Planta piloto de Beneficio de despojo (ADR) carbón activado, para la instalación de equipos para su operación, en una superficie de 200 m2; ubicado partiendo de la ciudad de Caborca, a través de la Carretera pavimentada rumbo a la región conocida como "Las Calabazas" se recorrerán aproximadamente 10.4 km para llegar al sitio conocido como "San Diego" municipio de Pitiquito, Sonora, promovido por el **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ**

El proyecto "**PLANTA ADR**" se ubica en las coordenadas geográfica (30° 42' 28.2" Latitud Norte y 112° 02' 28.4" de Longitud Oeste) y ocupa una superficie de 200 m2, el cual se compone de las siguiente equipo:

<b>EQUIPO</b>
-Tanques almacenamiento agua y reactivos.
-Celda electrolítica
-Caldera.
-Equipo de seguridad industrial.



**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020**

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

- |   |
|---|
| -Capacitación personal.                                 |
| -Compra vehículos automotores y camioneta para personal |

Las actividades a realizar para desarrollar el proyecto "PLANTA ADR" son las siguientes:

Etapa	Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Instalación			1													
Operación																
Abandono	Desmantelamiento de las instalaciones															
	Reforestación															
	Rehabilitación															

**OPERACIÓN.**

La planta de ADR, debido a sus características manuales de operación, requiere de un conocimiento preciso y profundo de cada labor a realizar. El conocimiento de las especificaciones se requiere debido a que en plantas como esta, en la cual el factor humano para el desarrollo del proceso es primordial, es necesario trabajar con un alto grado de precisión. Para poder operar la planta, no sólo basta tener una idea general de que se trata o para que es una u otra cosa, si no tener presente el principio y el fin de lo que harán nuestras acciones. Básicamente conocer la función de cada válvula, el origen y destino de cada tubería, lo que conduce cada tubería, las capacidades de las tuberías en cuanto a volumen y presión, capacidad de las bombas y equipos utilizados para el transporte de solución o carbón, hasta el mínimo detalle, para que cualquiera que fuese la circunstancia que se presente saber que acción emprender.

Iniciamos demostrando los pasos o etapas a seguir para el paro y arranque de la planta, a manera de señalar como es que se debe actuar sin caer en un régimen estricto del cómo proceder pero puntualizando lo recomendable a llevar a cabo.

- Paro del Tanque de Despojo.
- Inicio Tanque de Despojo.
- Movimiento de Carbón Activado en Planta Chica.
- Columna 1 a Tanque de lavado de ácido.
- De Tanque de lavado acido a tanque de despojo.
- Preparación del tanque de despojo.
- De columna 2 a 1.
- De columna 3 a 2.
- De columna 4 a 3.
- De columna 5 a 4.
- De columna 6 a 5.
- Movimiento del carbón activado despojado.



**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020**

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

Para posteriormente pasar a la etapa de ELECTROLISIS.

El **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ**, Solicita un plazo de 20 años para la instalación y operación del Proyecto "PLANTA ADR", por lo que al término de dicho plazo deberán suspenderse todas las actividades de preparación del sitio y construcción relacionadas con el proyecto en el sitio del **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ**.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA de 05 años** para la instalación, operación, mantenimiento y etapa de abandono, según la vida útil del proyecto "PLANTA ADR", promovido por el **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ**, dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrá ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. DAVID GARCIA MARTINEZ**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que el **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

**TERCERO.-** El **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**CUARTO.-** El **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.**

**QUINTO.-** De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

**SEXTO.-** La preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto "PLANTA ADR", deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes



**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020**

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

**CONDICIONANTES:**

**I. GENERALES**

El **C. DAVID GARCIA MARTINEZ.** debe:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto "PLANTA ADR", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. El **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ.** es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.
2. Observar e implementar lo establecido en la **NOM-155-SEMARNAT-2007**, que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de mineral de oro y plata.
3. Cumplir con los siguientes lineamientos propuestos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.
4. La recolección de basura se hará en forma periódica en todas las áreas, al menos una vez por semana. Se podría implementar un programa de separación y reciclaje de ciertos desechos como la basura orgánica, plástico, papel, vidrio y aluminio, para lo cual se tendría que manejar diferentes recipientes con los rótulos correspondientes y concientizar al personal sobre estas prácticas.
5. Los residuos de materiales que se utilicen para la instalación de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.
6. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto, Modalidad Particular del proyecto minero "PLANTA ADR", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, al **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ,** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
7. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto "PLANTA ADR" y llevar un control, el **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ,** debe elaborar un **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, control, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas



## Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

las actividades que se realicen durante la construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse como reporte al concluir las obras de construcción, para la etapa de operación y mantenimiento debe presentarse de manera anual ante esta Secretaría, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

Queda estrictamente prohibido al **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ**:

8. Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cuerpos de agua y zonas aledañas, así como la quema de los mismos.

### II. PREPARACIÓN DEL SITIO:

El **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ** debe:

9. Realizar la limpieza sólo en las zonas estrictamente necesarias y dentro del área autorizada para llevar a cabo las obras del proyecto "PLANTA ADR".
10. Construir fosas sépticas prefabricadas que cumpla con la norma oficial **NOM-006-CNA-1997**, de características tales que no permitan la contaminación del suelo y el acuífero, mismas a las que se debe dar mantenimiento periódico, o en su caso sanitario portátil con el propósito de evitar la contaminación.
11. Respetar los caminos y accesos existentes, de tal manera que no cause interferencia con las actividades aledañas al proyecto.
12. Realizar el suministro de combustible a la maquinaria y equipo en sitios que cuenten con medidas de seguridad y equipos eficientes en el servicio, con el objeto de prevenir la contaminación del suelo y agua.

### III OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ** debe:

13. Elaborar un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.
14. El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deben estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993**, **NOM-042-SEMARNAT/1993**, **NOM-043-SEMARNAT/1993**, **NOM-044-SEMARNAT/1993** y **NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustibles.
15. Los vehículos que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo y cubiertos con lonas.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

26SO2019MD082

26/MP-0187/10/19

**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020**

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

16. Con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda implementar un programa de mantenimiento preventivo para que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.
17. Que para el caso de construir la planta de beneficio deberá de apegarse la **Norma-0155-SEMARNAT-2007**, que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de mineral de oro y plata.

**Además de lo anterior, se deberá observar las siguientes disposiciones generales:**

- Los derrames de aceites, combustibles o de alguna otra naturaleza deberán ser limpiados rápidamente y de manera adecuada.
  - Todos los caminos de acceso o vías de tránsito deben mantenerse limpios, libres de obstrucciones y en buen estado.
  - Uso de equipo de protección personal adecuado, dependiendo del trabajo a realizar.
  - Observar las reglas generales de seguridad.
18. Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.
  19. **Seis meses posteriores al inicio de operación de la Planta de Beneficio, debe solicitar ante esta Secretaría la Licencia Ambiental Única (LAU)**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como del Artículo 17 Bis de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como los acuerdos secretariales del 11 de abril de 1997 y 9 de abril de 1998.
  20. El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deben estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-044-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.
  21. Los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo y cubiertos con lonas.
  22. Con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda implementar un programa de mantenimiento preventivo para que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

**IV. ABANDONO.**



**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020**

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

23. **EL C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ**, al término de la vida útil del proyecto, debe cumplir con las actividades propuestas del Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, o en su caso acondicionar para otros usos posteriores evitando afectaciones al medio, la detoxificación de las sustancias que pudieran representar un riesgo a la salud y el medio ambiente, así como promoviendo la restauración del sitio a su estado natural, esto aplicará de igual forma en caso de que el **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.
24. Asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad debe neutralizarse, reciclarse ó confinarse en sitios autorizados para ello, el retiro de la basura que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

**SEPTIMO.- El C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ.** debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, y de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, **y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora**, hasta la conclusión del proyecto.

**OCTAVO.- El C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ** debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor del **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. David GARCIA MARTINEZ.** debe dar aviso por escrito a esta autoridad. Así como cumplir con los requisitos del trámite de Homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ.** para la realización del proyecto.

**DECIMO.-** Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean



**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020**

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**DECIMO PRIMERO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DECIMO SEGUNDO.-** El **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación del Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto el **C. DAVID GARCIA MARTINEZ** es el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental y Riesgo, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto "**PLANTA ADR**", promovido por el **C. DAVID GARCÍA MARTÍNEZ**; Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO TERCERO.-** EL **C. DAVID GARCIA MARTINEZ**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, el Programa de Vigilancia Ambiental y sus reportes de cumplimiento de condicionantes en materia ambiental, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para la autorización de futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

**DECIMO CUARTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 36, fracción IX, inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido emitida por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

**DECIMO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello, ejercerán entre otras, las facultades que le confiere los Artículos 55,59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo



**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0203-2020**

Hermosillo, Sonora a 03 de Julio de 2020.

de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. DAVID GARCÍA MARTINES**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**

**LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.



<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.

DMVL/GDCS/JLVV\*2020

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950